

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS DESTINADAS A LOS PROYECTOS ACOGIDOS A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALP MÁLAGA, EN CONVOCATORIA DE 2018.

Examinadas las solicitudes presentadas por las personas o entidades indicadas en el Anexo I adjunto a esta Resolución, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23 de junio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP, y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación en la financiación de cada uno de estos organismos de un 85% y un 15% respectivamente.

Segundo. Por Orden de 24 de enero de 2018 (BOJA n.º 24, de fecha 02 de febrero de 2018) se convocan las distintas líneas de ayudas para subvencionar los gastos correspondientes a los proyectos acogidos a cada una de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020 y se establece como plazo para la presentación de solicitudes dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este se publica en el BOJA núm. 24 el día 02/02/2018, por lo que el plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 01 de abril de 2018.

Tercero. En el apartado primero, punto 3, de la Orden de convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2018 (BOJA n.º 24, de fecha 24/02/2018), se recoge la cuantía total máxima de crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se conceden en esta convocatoria. Esta cuantía fue incrementada mediante Orden de 18 de Mayo de 2018 (BOJA n.º 100 25/05/2018). La Orden de 20 de julio de 2018 (BOJA n.º 43 de fecha 25/07/2018) hace pública la distribución del crédito aumentado.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden de 19 de junio de 2017, el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de Málaga ha realizado la instrucción correspondiente de los expedientes.

Quinto. Conforme a lo estipulado en el artículo 39 de la Orden de bases reguladoras, con fecha 23 del abril de 2018 se procede a publicar en la página web y en el tablón de anuncios del GALP, el Requerimiento Conjunto de Subsanción de las solicitudes de ayudas presentadas.

Sexto. Tras realizar las comprobaciones necesarias al efecto de verificar que los solicitantes no se encuentran en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP, el Órgano Colegiado del GALP, Málaga emite con fecha 03 de septiembre de 2018 el Informe-propuesta de Evaluación Provisional que incluye la relación de solicitudes que consiguieron un orden preferente tras la aplicación de los criterios de selección.

Séptimo. El Órgano colegiado del GALP, emite el Acta de Evaluación Provisional el 07 de septiembre de 2018, en virtud de las funciones que le otorga la Orden de 19 de junio de 2017, reflejándose en dicho acta la



relación de solicitantes que resultan beneficiarios provisionales y suplentes tras la valoración, de solicitudes desestimadas por incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, inadmitidas a trámite y desistidas.

Octavo. Con fecha 20 de septiembre de 2018, el presidente del Órgano Colegiado emite Propuesta Provisional de Resolución, que se publica en la web y en el tablón de anuncios del GALP. el 20 de septiembre de 2018, otorgándose un plazo de 10 días para que los interesados puedan formular alegaciones y aportar la documentación requerida en el artículo 44 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Noveno. Una vez concluido el plazo descrito en el punto anterior, el GALP. realiza la revisión de los documentos y alegaciones presentadas, y se comprueba que la documentación incluye el contenido suficiente que permite realizar la valoración de los proyectos objeto de subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a las personas o entidades interesadas para presentar en el plazo de 10 días, la documentación incluida en el Requerimiento de subsanación documental, publicado en el tablón de anuncios y en la página web del GALP. con fecha 29 de noviembre de 2018.

Décimo. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano colegiado del GALP. lleva a cabo la revisión de los documentos y acreditaciones presentadas, emitiendo con fecha 25 de abril de 2019 el correspondiente Informe de Evaluación Definitiva de las solicitudes.

Undécimo. El Departamento de Gestión de Programas realiza la verificación administrativa de los expedientes, emitiendo el correspondiente Informe de Verificación previo a la Resolución de Concesión, de fecha 12 de junio de 2019.

Duodécimo. Con fecha 19 de julio de 2019, el Órgano Colegiado del GALP. emite el Acta de Evaluación Definitiva, acordándose el resultado de la valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión de la ayuda. Este Órgano emite Propuesta Definitiva de Resolución Conjunta el 19 de julio de 2019.

Decimotercero. Con fecha 24 de enero de 2020, se mantiene una reunión entre la gerencia del GALP. y esta Delegación Territorial donde se acuerda la necesidad de una nueva reunión del Órgano Colegiado del GALP. dado que la Propuesta Definitiva de Resolución Conjunta emitida el 19 de julio de 2019 adolece de errores que deben ser subsanados.

Decimocuarto. Con fecha 05 de mayo de 2020, la persona que ostenta la presidencia del Órgano Colegiado del GALP. emite nueva Propuesta Definitiva de Resolución Conjunta, con la relación de beneficiarios definitivos y el resumen de inversiones aceptadas para cada una de las personas o entidades beneficiarias relacionadas en el Anexo I de esta resolución .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	25/05/2020	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	640xu809XG30ZD7PuciJLLXeF8UZXF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Segundo. La Orden de 19 de junio de 2017 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Tercero. La Orden de 24 de enero de 2018 convoca para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017 para la ejecución de las EDLP. de 2018, cuyo extracto se publicó en el BOJA núm 24 de 02 de febrero de 2018. Orden de 18 de Mayo de 2018 (BOJA n.º100 25/05/2018) por la que se incrementa la cuantía de crédito disponible. La Orden de 20 de julio de 2018 (BOJA n.º143 de fecha 25/07/2018) hace pública la distribución del crédito aumentado.

Cuarto. El Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º2328/2003, (CE) n.º861/2006, (CE) n.º1198/2006 y (CE) n.º791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, su artículo 63 establece que el FEMP. concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

Quinto. El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta la Propuesta Definitiva de Resolución Conjunta del Órgano Colegiado del GALP, la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, en virtud de las competencias atribuidas

RESUELVE

PRIMERO. Conceder una subvención a las personas o entidades relacionadas en el **Anexo I**, una vez que han superado las condiciones exigidas en los criterios de selección, de contribución al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del FEMP. y sin perjuicio de que estos importes se puedan modificar según se establece en el artículo 49 de la Orden de 19 de junio de 2017. Dicho gasto se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Las subvenciones aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las aplicaciones y los créditos vinculantes siguientes, cuyo importe máximo asciende a las siguientes cuantías:



Línea de ayuda	Beneficiarios	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)
Proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía	Entidades públicas	1300120000G/71P/74200/29 G1840412G6 2018000115	646.194,48
	Entidades privadas	1300120000G/71P/77300/29 G1840412G6 2018000116	811.194,48
	Entidades sin ánimo de lucro	1300120000G/71P/78300/29 G1840412G6 2018000391	246.194,48
TOTAL			1.703.583,44

La intensidad máxima de la ayuda concedida será el resultado de aplicar el porcentaje máximo que corresponda según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 19 de junio de 2017.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente resolución y sus anexos en la Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Orden de 19 de junio de 2017.

TERCERO. Conceder un plazo de quince días, desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web, para la aceptación de la Resolución de concesión de la subvención. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada, conforme se establece en el artículo 46.4 de la Orden de 19 de junio de 2017, *sin perjuicio de lo establecido en cuanto a la suspensión de términos o interrupción de plazos en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

El modelo de aceptación de la resolución se publicará en la web conjuntamente a la resolución de concesión de la ayuda.

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

La aceptación implicará la inclusión en la lista pública de personas o entidades beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

CUARTO. De acuerdo a lo establecido en el art.º51.2 de la Orden de 19 de junio de 2017, la persona o entidad beneficiaria presentará la documentación detallada en dicho artículo dentro del plazo de justificación que será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

QUINTO. Establecer las condiciones de la subvención y las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias de la ayuda, recogidas en el **Anexo II** de esta resolución en el documento D.E.C.A. (Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda).



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a la suspensión de términos o interrupción de plazos en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(P.D. Artículo 46 y disposición adicional única Orden de 19 de junio de 2017,
BOJA núm. 119, de 23 de junio)
El Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible en Málaga

Fdo. Electrónicamente: Fernando Fernández Tapia-Ruano



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	25/05/2020	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	640xu809XG30ZD7PuciJLLXeF8UZXF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I. PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

A) SIN ÁNIMO DE LUCRO

B) ENTIDADES PRIVADAS:

LÍNEA DE AYUDA: Creación y modernización de empresas que favorezcan el incremento del valor para los productos de la pesca y la acuicultura, el empleo, la industria transformadora y la actividad comercial en el sector, el desarrollo tecnológico, la innovación y la eficiencia energética.

Orden	EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE	BAREMACIÓN	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	% AYUDA	SUBVENCIÓN
1	412AND40002	B29889219	ALIMENTOS CONGELADOS GUERRERO S.L.U.	17	31.374,62	31.190,72	50%	15.595,36
2	412AND40014	B92360676	CONGELADOS PEPE GIL S.L.	16,25	53.800,00	47.820,00	50%	23.914,00
3	412AND40018	J93233427	LUJOS DEL PALADAR S.C.	11,59	63.850,00	40.676,62	50%	20.338,31
4	412AND40016	B79980710	BCM INGENIEROS S.L.	10	79.640,00	65.890,00	50%	32.945,00

LÍNEA DE AYUDA: Apoyo a la diversificación dentro y fuera del sector pesquero de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.

Orden	EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE	BAREMACIÓN	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	% AYUDA	SUBVENCIÓN
1	412AND40013	B93294197	ZOSTERA 2013 S.L.	28	18.356,31	13.995,64	50%	6.997,82

C) ENTIDADES PÚBLICAS



RESUMEN DE IMPORTES APROBADOS

OBJETIVO FEMP: A) Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en la cadena de suministros de los productos de la pesca y la acuicultura.

MEDIDA: A.1.- Creación y modernización de empresas que favorezcan el incremento de valor para los productos de la pesca y la acuicultura, el empleo, la industria transformadora y la actividad comercial en el sector, el desarrollo tecnológico, la innovación y la eficiencia energética.

1. EXPEDIENTE: 412AND40002

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: ALIMENTOS CONGELADOS GUERRERO S.L.U.

NIF: B29889219

TÍTULO DEL PROYECTO: Mejoras de la eficiencia energética en establecimientos comerciales.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: 15/05/2018 - 05/06/2020

Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Importe no subvencionable (Indicar motivo de no subvencionabilidad)
DESMONTAJE Y RETIRADA DE CONGELADORES	2.940,30 €	2.430,00 €	510,30 €	2.430,00 €	IVA no subvencionable
CONGELADORES HIDROCARBUROS	31.199,36 €	25.904,00 €	5.295,36 €	25.216,00 €	Importe solicitado en Anexo II
ILUMINACIÓN INTERIOR	2.079,14 €	1.718,30 €	360,84 €	1.718,30 €	IVA no subvencionable
RÓTULOS EXTERIORES	2.229,87 €	1.846,32 €	383,55 €	1.826,42 €	La proforma más ventajosa es por importe de 1826,42 (IVA no incluido)
Total Importe Inversión	38.448,67 €				
Total Importe solicitado	31.210,62 €				
Total Importe Subvencionable	31.190,72 €				
% Ayuda	50,00 %				
Total Importe Ayuda	15.595,36 €				
Total Importe Financiación Privada	15.595,36 €				

2. EXPEDIENTE: 412AND40014

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: CONGELADOS PEPE GIL S.L.

NIF: B92360676

TÍTULO DEL PROYECTO: Instalación sala de elaboración para pescado congelado y túnel de congelación

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: 23/11/2019 - 15/11/2020

Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Importe no subvencionable (Indicar motivo de no subvencionabilidad)
INSTALACIONES TÉCNICAS	36.094,30 €	29.830,00 €	6.269,32 €	29.830,00 €	IVA no subvencionable
MAQUINARIA	6.168,58 €	5.098,00 €	1.239,00 €	5.098,00 €	
MOBILIARIO	7.139,00 €	5.900,00 €	1.239,00 €	5.900,00 €	
UTILLAJE	1.252,35 €	1.000,00 €	217,35 €	1.000,00 €	
SEVICIOS PROFESIONALES	3.630,00 €	3.000,00 €	630,00 €	2.500,00 €	Factura proforma admitida por valor de 2.500€ (sin IVA)
ALBAÑILERÍA	4.235,00 €	3.500,00 €	735,00 €	3.500,00 €	IVA no subvencionable
Total Importe Inversión Solicitada	58.519,23 €				
Total Importe Subvencionable	47.828,00 €				
% Ayuda	50,00 %				
Total Importe Ayuda	23.914,00 €				
Total Importe Financiación Privada	23.914,00 €				



3. EXPEDIENTE: 412AND40018

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: LUJOS DEL PALADAR, S.C.

NIF: J93233427

TÍTULO DEL PROYECTO: Instalación tienda Lujo del Paladar y acondicionador de obrador.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: 18/04/2018 - 30/11/2020

Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Importe no subvencionable (Indicar motivo de no subvencionabilidad)
ALBAÑILERÍA, FONTANERÍA Y SANE	11.950,02 €	9.876,05 €	2.073,97 €	9.876,05 €	IVA no subvencionable
INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN DECORATIVA	3.698,73 €	3.056,80 €	641,93 €	576,80 €	Se les requiere desglosar proformas y no las aporta.
CARPINTERÍA METÁLICA Y VIDRIER	4.477,00 €	3.700,00 €	777,00 €	3.700,00 €	IVA no subvencionable
REVESTIMIENTOS VERTICALES ESP	5.451,84 €	4.505,65 €	946,19 €	4.505,65 €	
PROYECTO DE INTERIORISMO	3.509,00 €	2.900,00 €	609,00 €	2.900,00 €	
CÁMARAS Y VITRINAS REFRIGERAD	10.119,11 €	8.362,90 €	1.756,21 €	8.362,90 €	
MAQUINARIA	10.675,50 €	8.822,73 €	1.852,77 €	8.822,73 €	
MOBILIARIO AUXILIAR, EXPOSICIÓN	2.338,31 €	1.932,49 €	405,82 €	1.932,49 €	
Total Importe Inversión	52.219,51 €				
Total Importe Subvencionable	40.676,62 €				
% Ayuda	50,00 %				
Total Importe Ayuda	20.338,31 €				
Total Importe Financiación Privada	20.338,31 €				

4. EXPEDIENTE: 412AND40016

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: BCM INGENIEROS S.L.

NIF: B79980710

TÍTULO DEL PROYECTO: Adquisición de equipamiento para procesado, envasado y distribución en centro de depuración de moluscos.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: 21/05/2018 - 15/11/2020

Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Importe no subvencionable (Indicar motivo de no subvencionabilidad)
CINTA DE PESAJE	17.436,10 €	14.410,00 €	3.026,10 €	14.410,00 €	IVA no subvencionable
GRAPADORAS	21.828,40 €	18.040,00 €	3.788,40 €	18.040,00 €	
COMPRESOR DE AIRE	3.194,40 €	2.640,00 €	554,40 €	2.640,00 €	
FLEJADORA	6.388,80 €	5.280,00 €	1.108,80 €	5.280,00 €	
CALIBRADORA	9.450,10 €	7.810,00 €	1.640,10 €	7.810,00 €	
BÁSCULA	2.928,20 €	2.420,00 €	508,20 €	2.420,00 €	
TRANSPALETA	4.259,20 €	3.520,00 €	739,20 €	3.520,00 €	
MESA DE SELECCIÓN	3.061,30 €	2.530,00 €	531,30 €	2.530,00 €	
GRUPO ELECTRÓGENO	11.180,40 €	9.240,00 €	1.940,40 €	9.240,00 €	
VEHÍCULO ISOTERMADO	16.637,00 €	13.750,00 €	2.887,50 €	0,00 €	
Total Importe Inversión Solicitada	96.363,90 €				
Total Importe Subvencionable	65.890,00 €				
% Ayuda	50,00 %				
Total Importe Ayuda	32.945,00 €				
Total Importe Financiación Privada	32.945,00 €				



OBJETIVO FEMP. B: Apoyo a la diversificación dentro y fuera del sector pesquero de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.

MEDIDA: B.3.- Apoyo a la diversificación dentro y fuera del sector pesquero o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas. Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial que creen o mantengan empleo.

1. EXPEDIENTE: 412AND40013

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: ZOSTERA 2013 S.L.

NIF: B93294197

TÍTULO DEL PROYECTO: Mejoras en restaurante para exposición de pescado, zona exterior, adquisición de balsas barco turístico.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: 18/04/2018 - 15/11/2020

Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Importe no subvencionable (Indicar motivo de no subvencionabilidad)
VITRINAS EXPOSITORAS, ARMARIO REFRIGERACIÓN, MESA REFRIGERADA, LAVAVAJILLAS, DEPURADORA DE RESINA.	11.277,93 €	9.320,63 €	1.957,33 €	9.320,63 €	IVA no subvencionable
TOLDOS	4.840,00 €	4.000,00 €	840,00 €	4.000,00 €	
BALSA	1.663,75 €	1.375,00 €	288,75 €	0,00 €	No subvencionable por ser inversión de reposición (art. 29.e).
EQUIPO INFORMÁTICO	816,75 €	675,00 €	141,75 €	675,00 €	IVA no subvencionable
Total Importe Inversión Solicitado	18.598,43 €				
Total Importe Subvencionable	13.995,63 €				
% Ayuda	50,00 %				
Total Importe Ayuda	6.997,82 €				
Total Importe Financiación Privada	6.997,82 €				



ANEXO II

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

El presente documento tiene como objetivo informar, a las personas o entidades beneficiarias de las ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía, de las condiciones de la ayuda del FEMP. en cumplimiento del artículo 125.3 del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes N.º 1303/2013.

IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN:

Número de operación:

Entidades públicas: G1840412G60004

Entidades privadas: G1840412G60005

Entidades sin ánimo de lucro: G1840412G60003

Denominación de la operación:

Entidades públicas: Aplicación Estrategias desarrollo Local Participativo (Ent. públicas)

Entidades privadas: Aplicación Estrategias desarrollo Local Participativo (Ent. privadas)

Entidades sin ánimo de lucro: Estrat. DLP. PYTOS GALP (inc. ctes. manten/anim)

N.º solicitud alta operaciones (FE04):

Entidades públicas: 2018000375

Entidades privadas: 2017001246

Entidades sin ánimo de lucro: 2017001057

Fecha de la solicitud de alta de la operación:

Entidades públicas: 20/03/2018

Entidades privadas: 20/03/2018

Entidades sin ánimo de lucro: 26/10/2017

Fecha de aprobación de la operación:

Entidades públicas: 3/04/2018

Entidades privadas: 3/04/2018

Entidades sin ánimo de lucro: 30/10/2017

Código del DECA: 12415/2018

Objetivo específico en el que se enmarca la operación:

- Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en todas las fases de la cadena de suministro de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.
- Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas, incluidas las operaciones de mitigación del cambio climático.



- d) Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo.
- e) Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.
- f) Promover la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola.
- g) Disminución de las desigualdades de género existentes en el sector pesquero y acuícola que impiden que las mujeres accedan al mismo en igualdad de condiciones con los hombres.



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	25/05/2020	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	64oxu809XG30ZD7PuciJLLXeF8UZXF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INFORMACIÓN PARA LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS:

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Málaga ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.
2. Las subvenciones concedidas en la presente resolución, se registrarán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) N.º1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) N.º1954/2003 y (CE) N.º1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) N.º2371/2002 y (CE) N.º639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.
- El Reglamento (UE) N.º1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N.º1083/2006 del Consejo, en particular, el artículo 125.3.c) que determina que la autoridad de gestión debe garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución.
- El Reglamento (UE) N.º508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) N.º2328/2003, (CE) N.º861/2006, (CE) N.º1198/2006 y (CE) N.º791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) N.º1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, su artículo 63 establece que el FEMP. concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.
- El Reglamento (UE) N.º1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, tal como estipula el artículo 24.4. de la Orden de 19 de junio de 2017 que establece que las ayudas para aquellas actuaciones que sean emprendidas por empresas que no pertenezcan al sector de la pesca y la acuicultura, estarán sometidas al régimen de ayudas de minimis.

Documentos de Programación y Evaluación:

- Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020 para España.
- Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca aprobados por el Comité de Seguimiento.



INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN COMO BENEFICIARIOS DE AYUDAS FEMP:

Obligaciones específicas en relación a los proyectos subvencionados:

- Cumplir con las obligaciones recogidas en la Orden de 19 de junio de 2017.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión con cumplimiento de las condiciones y prescripciones establecidas en ella, en la Orden de convocatoria o demás normativa de aplicación, de forma que se pueda realizar la comprobación documental y material del mismo.

Durabilidad de las operaciones:

En caso de inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, deberá reembolsarse la contribución del FEMP. si, en los 5 años (3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o puesto de trabajo creados por PYMES) siguientes al pago final, se produce el cese o la relocalización de la actividad productiva fuera de la zona del programa o un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione una ventaja indebida o un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, objetivos o condiciones de ejecución de la operación.

En caso de inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, deberá reembolsarse la contribución del FEMP. si, en los 10 años siguientes al pago final a la persona o entidad beneficiaria, la actividad productiva se somete a una relocalización fuera de la Unión, excepto si el beneficiario es una PYME.

Todo ello de acuerdo a lo recogido en el artículo 71 del Reglamento (UE) N.º1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Actuaciones de comprobación y control:

- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente o el GALP. en su caso, así como a cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se adjuntará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Obligaciones de comunicación a la administración:

- Comunicar al órgano concedente y al GALP. la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que



fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Comunicar al órgano concedente y al GALP. cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de los fines para los que fue concedida la ayuda de que se trate. Asimismo deberán comunicar el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- En el caso de proyectos conjuntos, las personas o entidades beneficiarias deberán ratificar ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto, una vez notificada la concesión de la ayuda.

Mantener un sistema de contabilidad diferenciado:

- Mantener un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado que permita conocer todas las transacciones relacionadas con la operación que se subvenciona, al objeto de facilitar la pista de auditoría, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- Mantener una contabilidad diferenciada entre la derivada de la actuación del GALP. como beneficiario de ayudas y la derivada de su condición de entidad colaboradora.

Información y publicidad:

Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión realizada con expresa mención a la participación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en los términos establecidos en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y del capítulo II del Reglamento (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, y hacer constar en toda la información o publicidad de éstas que se trata de una actividad subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

Por otro lado, deberá suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo requerimiento de ésta y en el plazo de 15 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	25/05/2020	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	640xu809XG30ZD7PuciJLLXeF8UZXF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cumplir requisitos de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social:

Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes, el Reglamento (UE) 508/2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

Conservar documentos justificativos:

Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Independientemente del sistema establecido para la justificación de la subvención, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo que el plazo que resulte del establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sea distinto, en este caso se comunicará con la antelación suficiente.

Observar normas de subvencionabilidad:

Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa.

Mantenimiento de las condiciones de admisibilidad:

Cumplir las condiciones de admisión de la solicitud del artículo 10.1 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante todo período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a la persona o entidad beneficiaria.

Justificación y pago de la subvención:

Las personas o entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención, en los plazos establecidos en la presente resolución, y conforme a lo recogido en el artículo 51 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Previa ejecución del proyecto en el plazo señalado en esta resolución de concesión de la ayuda, la persona o entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa en el registro del GALP. excepto la documentación relativa a los proyectos propios de los GALP. que serán presentados en la Delegación Territorial correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.



Antes de proponerse el pago de la subvención concedida, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

El pago de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Orden de bases reguladoras, y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria haya indicado, debiendo acreditar su titularidad y estar dada de alta en el Sistema GIRO.

La persona o entidad beneficiaria entregará debidamente cumplimentada la Ficha de Indicadores junto con la documentación justificativa de la ejecución de la actividad subvencionada. El formulario se publicará en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible conjuntamente a la resolución de concesión.

Control del fraude:

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n.º303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP.) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento FEMP. sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

- Los beneficiarios de estas ayudas deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados, acreditación suficiente de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de Gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 63 del Reglamento FEMP.
- Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: la valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar mediante Declaración responsable que:
 - Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales en consonancia con los del mercado.
 - No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
 - No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
 - No se ha dado a la inversión realizada una utilidad distinta a la finalidad prevista.

Por otra parte, la persona beneficiaria de la ayuda deberá comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad a través de su canal de denuncia: <http://www.igae.pap.minhafa.gov.es/sitios/igae/es-S/snca/Paginas/inicio.aspx>

